

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Los Memorandos N° 1204-2021-GM/MVES y 1036-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes N° 434-2021-OAJ/MVES y 363-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes N° 095-2021-GDIS/MVES y 072-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y los Informes N° 278-2021-SGPS-GDIS/MVES y 225-2021-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales, sobre conformación del "Comité de Transparencia y Acompañamiento en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria del distrito de Villa El Salvador" y designación del Punto Focal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "(...) El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el subnumeral 2.13) del numeral 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada con la Ley N° 31126, señala que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: "2.13) Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población."; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31126, señala que: "Se declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal que se generen en el marco de la presente ley, reconociendo su aporte como principales organizaciones de base y de emprendimiento ante la crisis social y económica generada por el COVID-19 en el país.";



Que, con Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, que implementa la Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 29792, Ley de creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, aprueba tres (03) documentos normativos que precisan los procedimientos y disposiciones a seguir por parte de las unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los gobiernos locales y la sociedad civil, siendo los siguientes: la Directiva N° 005-2021-MIDIS "Disposiciones para la asistencia técnica a los Gobiernos Locales en la atención de las iniciativas de apoyo alimentario temporal", la Guía N° 001-2021-MIDIS "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria" y la Guía N° 002-2021-MIDIS "Guía para el funcionamiento de los comités de transparencia y acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria";

Que, el literal b) del numeral 5.1.2) de la Guía N° 001-2021-MIDIS "Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria", señala que los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales, son responsables de: "Designar a un responsable y/o punto focal para la implementación de la presente Guía"; asimismo, el numeral 4.3) de la Guía N° 002-2021-MIDIS, "Guía para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria", define al punto focal como el: "Funcionario/a o servidor/a del gobierno local designado por el/la Alcalde que se encarga de coordinar con la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias y el Comité de Transparencia y Acompañamiento (CTA)";


"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2021-ALC/MVES



Villa El Salvador, 14 de diciembre del 2021



Que, el numeral 4.1) de la precitada Guía N° 002-2021-MIDIS, define al: *“Comité de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales (en adelante CTA): Órgano colegiado representante de la Sociedad Civil, que tiene como finalidad dar legitimidad al proceso de asignación y distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Locales para la atención de las necesidades alimentarias de las poblaciones vulnerables, considerando que debe gestionarse con un sentido de urgencia en contextos de emergencia declarados por el Gobierno Central.”*; asimismo, el literal a) del numeral 5.1.2), señala que los Gobiernos Locales son responsables de: *“Promover la conformación del CTA, a través de mecanismos de participación de la comunidad involucrada en el apoyo alimentario temporal en contextos de emergencia, que permitan la elección en consenso de los miembros del Comité.”*; asimismo, el numeral 5.2.3), señala las pautas para la conformación del Reconocimiento del Comité de Transparencia y Acompañamiento, precisando que: *“El Comité de Transparencia y Acompañamiento está conformado por cinco (05) o siete (07) miembros (para el caso de distritos cuya jurisdicción territorial es extensa) quienes desempeñan sus responsabilidades en forma voluntaria, ad honorem y son: Representantes de la Sociedad Civil Organizada (por lo menos 02 miembros) y Representantes de las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (por lo menos 02 miembros)”*; en tanto, el numeral 5.2.5), señala que: *“Los miembros del CTA y el/la señor(a) Alcalde(sa) del Gobierno Local deben suscribir la conformación del Comité y compromiso con sus responsabilidades, para lo cual en el Acta de elección, conformación y compromiso del CTA (formato 1) se consignan los nombres, apellidos y la organización (de la sociedad civil o iniciativa de apoyo alimentario temporal) a la cual representan sus miembros, así como sus responsabilidades. Posteriormente el Gobierno Local mediante una Resolución de Alcaldía reconoce al referido Comité”*;



Que, con Informes N° 278-2021-SGPS-GDIS/MVES y 225-2021-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales y los Informes N° 095-2021-GDIS/MVES y 072-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remiten el Acta N° 001-2021, “Acta de elección, conformación y compromiso del Comité de Transparencia y Acompañamiento del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima”, así como la propuesta de quien sería el Punto Focal y quienes serían los representantes de la entidad que conformaría el Comité de Transparencia y Acompañamiento, precisando que han cumplido con los lineamientos establecidos en la Directiva y las Guías aprobadas con Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS;




Que, con Informes N° 363-OAJ/MVES y 434-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta viable la designación de un Punto Focal y la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, mediante Resolución de Alcaldía; validando las propuestas de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y de la Subgerencia de Programas Sociales, ello en cumplimiento de la Guía N° 001-2021-MIDIS “Guía para el registro de iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria” y la Guía N° 002-2021-MIDIS “Guía para el funcionamiento de los Comités de Transparencia y Acompañamiento a los Gobiernos Locales en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria” aprobadas con Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS; por lo que corresponde se emita la Resolución de Alcaldía, al amparo de lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 1204-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, tomando en consideración la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la documentación para que el Alcalde apruebe mediante Resolución de Alcaldía la conformación del Comité de Transparencia y Acompañamiento y del Punto Focal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la designación del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social como Punto Focal de la Municipal, el mismo que deberá coordinar con la Dirección de Prestaciones

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de diciembre del 2021

Sociales Complementarias y el Comité de Transparencia y Acompañamiento, respecto al apoyo alimentario brindado a iniciativas ciudadanas en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, convalidando los actos administrativos y de administración que se hubiese efectuado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el “Comité de Transparencia y Acompañamiento en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria del distrito de Villa El Salvador”, en virtud a la Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

Gerente de Desarrollo e Inclusión Social Representante del Titular

Subgerencia de Programas Sociales Secretaria Técnica

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Padre Miguel Montes Maldonado Cáritas DNI: 25839441

Sr. Walter Salazar Marcelo Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días DNI: 09696599

REPRESENTANTES DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL

Sra. Amparo Montoya Castro Olla Milagrosa DNI: 23926312

Sra. Sara Rocío Ramírez Vargas Olla Mi Angelito DNI: 42054456

Sra. Anita Marisol Lara Jines Olla Renaciendo los vecinos de Collasuyo DNI: 16292230

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, supervisar el funcionamiento del Comité de Transparencia y Acompañamiento en la atención de iniciativas de apoyo alimentario temporal en contextos de desastres naturales o emergencia sanitaria del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales, notificar la presente Resolución a los Representantes de la Sociedad Civil Organizada y Representantes de las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal, así como a las Instituciones que correspondan, debiendo dar cuenta a la Oficina de Secretaria General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia